



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002239 DE 2020

(- 1 DIC 2020)

Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, y 4 del Decreto 2154 de 2019, y en desarrollo de los artículos 114 de la Ley 1438 de 2011, 19 de la Ley 1751 de 2015 y 5 y 7 del Decreto 2154 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3315 de 2019 se definieron los términos y condiciones del reporte de información que permitirán realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos destinados al saneamiento definitivo, lo cual aplica tanto para el reporte de las entidades territoriales como de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

Que, los artículos 3 y 4 *Ibídem*, determinaron que las entidades territoriales y la ADRES realizarán dichos reportes de información a través del portal transaccional de saneamiento dispuesto por este Ministerio y, mediante la plataforma PISIS.

Que mediante Decreto 2154 de 2019 el Gobierno nacional estableció los términos y condiciones para la evaluación del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales, a fin de determinar el monto de la cofinanciación de la Nación de que trata el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, y las reglas para el giro, precisando en los artículos 5 y 7 los documentos que la entidad territorial deberá reportar en el Sistema de Información para el saneamiento, para cada una de las fases que defina, así como la clasificación de las fuentes que se podrán destinar al saneamiento financiero del sector salud por concepto servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC prestados hasta el 31 de diciembre de 2019 a los afiliados régimen subsidiado.

Que en el párrafo del artículo 7 *Ibídem*, se determinó que para las fases dos y tres, en caso de existir estas, en la evaluación del índice de esfuerzo fiscal, se entenderá como fuente obligatoria para el saneamiento el porcentaje de rentas cedidas con destinación específica para la prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda: 1) 8 puntos del imptoconsumo de cerveza y 2) impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos.

Que, el artículo 33 del Decreto 521 de 2020 establece que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES cargará la información de todas las facturas o documentos equivalentes en el Sistema de Información dispuesto por este Ministerio.

Que, el artículo 21 del Decreto 538 de 2020 modificó el último inciso del artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, ampliando el plazo para la cofinanciación de la Nación para la vigencia 2021 y por efectos de la emergencia sanitaria suspendió el plazo para la

af

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

radicación de las cuentas de los servicios relacionados en el numeral 8 del artículo en mención, por el término que dure la declaratoria y se reanudará a partir del día hábil siguiente a su culminación.

Que, considerando que la información solicitada a través de los anexos técnicos de la Resolución 3315 de 2019 no permiten evidenciar el recaudo y la ejecución de las rentas cedidas con destinación específica para la prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda, así como la ampliación del plazo para la radicación de los servicios y tecnologías no financiados con recursos de la UPC y la cofinanciación por parte de la Nación hasta 2021 establecido en el Decreto 538 de 2020, se hace necesario actualizar los anexos de reporte y adoptar unos nuevos que permitan identificar la información detallada que las entidades territoriales y la ADRES deberán reportar en el marco de sus competencias y obligaciones.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 3315 de 2019, el cual quedará así:

"Artículo 3. Reporte a través del portal transaccional de saneamiento. A través del portal transaccional de saneamiento dispuesto por este Ministerio, se reportará la siguiente información:

3.1. A cargo de las entidades territoriales:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 2154 de 2019, las entidades territoriales deberán reportar, las siguientes certificaciones:

3.1.1. Certificación de deuda reconocida por parte de la entidad territorial. A través del formato contenido en el Anexo 1, el cual hace parte integral de la presente resolución, se certificará la deuda reconocida que deberá remitir la entidad territorial en cada una de las fases establecidas en el Plan de Saneamiento de las facturas cobradas y recobradas por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del Régimen Subsidiado radicadas, auditadas, conciliadas y reconocidas en el marco del artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.

3.1.2. Pagos realizados como resultado del reconocimiento de la deuda. Mediante el formato contenido en el Anexo 2, que hace parte integral del presente acto administrativo, se registrarán los pagos históricos que deberá remitir la entidad territorial en cada una de las fases establecidas en el Plan de Saneamiento de las facturas cobradas y recobradas por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del Régimen Subsidiado radicadas entre las vigencias 2016 a 2021, en el marco del artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.

3.1.3. Fuentes de recursos disponibles para el saneamiento de la deuda reconocida. Con el formato contenido en el Anexo 3, que hace parte de esta resolución, se registrarán las fuentes disponibles por parte de la entidad territorial para el saneamiento asociado a servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC del régimen subsidiado en el marco del artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, en cada fase.

- 1 DIC. 2020

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

3.1.4. Recaudo de rentas cedidas y pagos efectuados con esta fuente. Adóptese el Anexo Técnico 10, formato en el que se reportará la información del valor recaudado de rentas cedidas con destinación específica para prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los pagos efectuados con estas fuentes para: (i) servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC del Régimen Subsidiado y (ii) la atención a la Población Pobre No Asegurada – PPNA; a partir de la vigencia 2016 hasta la fecha de corte de la fase respectiva.

3.1.5. Detalle de la ejecución de recursos por fases. A través del formato contenido en el Anexo 11, que hace parte de la presente resolución, se reportará de manera detallada la ejecución de los recursos propios y de cofinanciación Nación, disponibles y pagados para el saneamiento de la deuda reconocida de la respectiva fase, así como los recursos propios comprometidos pendientes por pagar y los recursos de cofinanciación devueltos a la Nación por concepto de capital y rendimientos financieros.

3.2. A cargo de la ADRES y las entidades territoriales del orden departamental y distrital:

3.2.1. Contratos de transacción. Corresponden a aquellos suscritos entre las entidades cobrantes y recobrantes, esto es, EPS, IPS y proveedores de servicios de salud, y las entidades territoriales o la ADRES, según corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 237 y 238 de la Ley 1955 de 2019.

3.2.2. Formato de cesión de crédito. Mediante el formato contenido en el Anexo 7, que hace parte integral del presente acto administrativo, de cesión de derechos de crédito celebrado entre la EPS recobrante y la ADRES o la entidad territorial departamental o distrital a favor de la IPS o proveedor de servicios de salud.

Parágrafo 1. Las certificaciones de que tratan los numerales 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 del presente artículo deberán remitirse al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscritas por el representante legal de la entidad territorial, como requisito para la evaluación del esfuerzo fiscal, en las fechas definidas en el Plan de Saneamiento de que trata el artículo 3 del Decreto 2154 de 2019.

Las certificaciones de que tratan los numerales 3.1.4 y 3.1.5 deberán remitirse para la segunda y tercera fase, en caso de existir, las cuales son requisito para la evaluación del esfuerzo fiscal.

Parágrafo 2. Las entidades territoriales, deberán reportar, en el portal transaccional, los contratos de transacción que suscriban con las EPS, IPS y proveedores de servicios de salud.

Parágrafo 3. Cuando se hayan suscrito contratos de transacción en virtud del artículo 237 de la Ley 1955 del 2019 antes de la fecha de publicación de la presente resolución, el primer reporte por parte de la ADRES de los Anexos Técnicos Nos. 4 y 12, los cuales hacen parte de esta resolución, deberá incluir todos los recobros frente a los cuales se hayan suscrito dichos contratos.

Parágrafo 4. Si a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, las EPS no han efectuado el reporte a la ADRES y a las entidades territoriales de las facturas objeto de cesión de crédito, tendrán veinte (20) días hábiles para remitir tal información. La ADRES y las entidades territoriales tendrán quince (15) días hábiles después de vencido dicho término, para realizar el reporte del Anexo Técnico No. 8.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

Artículo 2. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución 3315 de 2019, el cual quedará así:

"Artículo 4. Reporte de información de las cuentas objeto de saneamiento a través de la plataforma PISIS. En el marco de lo dispuesto en los artículos 237 y 238 de la Ley 1955 de 2019, ADRES y las entidades territoriales del orden departamental y distrital realizarán el cargue de la siguiente información, a través de la plataforma PISIS:

4.1 Reporte de información de recobros objeto de saneamiento presentados a ADRES. La ADRES reportará a través del Anexo Técnico No. 4, que hace parte de esta resolución, la información de los recobros objeto de saneamiento que le hayan sido presentados y respecto de los cuales se hayan realizado contratos de transacción. Este reporte se realizará mes vencido, los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. En caso de no existir información, reportará el Anexo Técnico No. 4, solo con el registro de control tipo 1.

4.2. Reporte de información de facturas por concepto de cobros y recobros auditados y conciliados por parte de las entidades territoriales para cada fase. Con el formato contenido en el Anexo Técnico No. 5, que hace parte integral de este acto administrativo, se efectuará el reporte de información de las cuentas auditadas y conciliadas objeto de saneamiento, en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.

4.3 Reporte de información de los pagos realizados respecto a los cobros y recobros auditados y conciliados para cada fase. Mediante el Anexo Técnico No. 6, que hace parte integral de este acto administrativo, se reportará la información de los pagos efectuados sobre los cobros y recobros objeto de saneamiento y deberá ser reportado junto con el Anexo Técnico No. 5 para los pagos realizados con recursos propios. De proceder la cofinanciación Nación, la entidad territorial deberá volver a cargar el Anexo Técnico No. 6 después de realizar los pagos.

4.4 Formato de cesión de crédito para entidades territoriales y ADRES (Anexo 8). A través del Anexo Técnico No. 8 que hace parte integral de este acto administrativo, se debe reportar la relación de las facturas a pagar por parte de la EPS a las IPS y/o proveedores de servicios de salud como resultado de la cesión de crédito, dentro del proceso de saneamiento de que tratan los artículos 237 y 238 de la Ley 1955 de 2019.

Las EPS a las cuales se les realice el reconocimiento de deuda, están en la obligación de reportar a la ADRES y a las entidades territoriales departamentales y distritales, mediante un archivo plano y con la misma estructura del Anexo Técnico No. 8, la relación de facturas sujetas a cesión con los prestadores y/o proveedores de servicios de salud, a más tardar el vigésimo (20) día hábil siguiente a la autorización del giro.

Este formato debe ser enviado por las entidades territoriales a más tardar a los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de los giros efectuados con recursos propios y/o de cofinanciación Nación.

Este reporte se realizará por parte de la ADRES mes vencido, los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. En caso de no existir información, la ADRES reportará el anexo técnico solo con el registro de control tipo 1.

4.5 Reporte de las facturas asociadas a los recobros pagados por parte de las entidades territoriales para cada fase. A través del Anexo Técnico No. 9 deberán



Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

reportarse las facturas objeto de saneamiento asociadas a los recobros que hayan sido reportados por las entidades territoriales en el Anexo Técnico 5 de la presente resolución. El reporte se realizará junto con el Anexo 5.

4.6 Reporte de pagos por parte de la ADRES (Anexo 12). La ADRES reportará a través de este anexo técnico la información de los pagos efectuados a los contratos de transacción firmados en el marco de lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019. El reporte se realizará mes vencido, los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. En caso de no existir información, la ADRES reportará el anexo técnico solo con el registro de control tipo 1.

Parágrafo 1. Las EPS son responsables de la veracidad y consistencia de la información contenida en la radicación realizada ante la ADRES en el marco del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, información que posteriormente será reportada por dicha entidad a través del Anexo Técnico No. 4.

Parágrafo 2. Las entidades territoriales del orden departamental y distrital, así como la ADRES informarán a la Superintendencia Nacional de Salud, el detalle de las EPS que no realicen el reporte oportuno de las facturas sujetas a cesión.

Parágrafo 3. En el evento en el cual alguna entidad territorial haya presentado previamente a la expedición de la presente resolución, la certificación suscrita de que trata el numeral 9 del artículo 5 del Decreto 2154 de 2019, deberá remitir el Anexo Técnico No. 9 para la primera fase, dentro de los 30 días calendario siguientes a la publicación del presente acto administrativo.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica los artículos 3 y 4, sustituye los Anexos Técnicos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y adiciona los Anexos Técnicos Nos. 9, 10, 11 y 12 de la Resolución 3315 de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los - 1 DIC 2020



FERNANDO RUIZ GOMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Dirección de Financiamiento Sectorial 
Viceministerio de Protección Social 
Dirección Jurídica 
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

ANEXO TÉCNICO No. 1
CERTIFICACIÓN DE DEUDA RECONOCIDA POR PARTE DE ENTIDAD TERRITORIAL



La salud es de todos
Minisalud

ANEXO TÉCNICO No. 1

DEUDA RECONOCIDA POR CONCEPTO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO UPC DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO AUDITADAS Y CONCILIADAS

ARTÍCULO 238* DE LA LEY 1955 DE 2019

ENTIDAD TERRITORIAL QUE REALIZA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL DEPARTAMENTO O DISTRITO

RDT

FECHA DE CORTE DE LA FASE

FASE No.

CODIGO DANE

Cifras en pesos

VIGENCIA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD	VALOR DEUDA RECONOCIDA
VIGENCIAS ANTERIORES	RECOBRO	
	COBRO	
	TOTAL	
2016	RECOBRO	
	COBRO	
	TOTAL	
2017	RECOBRO	
	COBRO	
	TOTAL	
2018	RECOBRO	
	COBRO	
	TOTAL	
2019	RECOBRO	
	COBRO	
	TOTAL	
2020	RECOBRO	
	COBRO	
	TOTAL	
2021	RECOBRO	
	COBRO	
	TOTAL	
TOTALES		

El representante legal de la entidad territorial departamental/distrital que suscribe esta certificación, declara que la determinación de la deuda reconocida y contenida en este documento cumple con las condiciones definidas en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.

Representante Legal de la Entidad Territorial

----------------------	----------------------	----------------------

NOMBRE

FIRMA

CÉDULA

Nota: Esta información deberá ser consistente con el campo 7 del Anexo Técnico No. 2 del presente acto administrativo para cada vigencia.

= 1 DIC 2020

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

ANEXO TÉCNICO No. 2 PAGOS HISTÓRICOS ENTIDAD TERRITORIAL

 ANEXO TÉCNICO No. 2

HISTÓRICO DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO UPC DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, RADICADAS, AUDITADAS Y PAGADAS

ARTÍCULO 238 DE LA LEY 1955 DE 2019

ENTIDAD TERRITORIAL QUE REALIZA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN:

NUMERO DEL ENTIDAD TERRITORIAL A SEGUIR: NIT: CÓDIGO DANE:

FECHA DE REPORTE DE LA TABLA: PERÍODO:

VIGENCIA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD	VALOR RADICADO (1) (2) + (3) + (4)	VALOR AUDITADO Y CONCILIADO (5)	VALOR GLOSA INICIAL (6)	VALOR GLOSA DEFINITIVA (7)	VALOR RECONOCIDO O APROBADO DE LAS CUENTAS AUDITADAS Y CONCILIADAS (8) + (9) + (10)	VALOR PAGADO RESPECTO A LAS CUENTAS AUDITADAS Y CONCILIADAS (11)	VALOR PENDIENTE DE PAGO DE LAS CUENTAS AUDITADAS Y CONCILIADAS (12) + (13) + (14)	VALOR AUDITADO SIN CONCILIAR (15)	VALOR PAGADO DE LAS CUENTAS AUDITADAS NO CONCILIADAS (16)	VALOR PENDIENTE POR AUDITAR (17)
2016	RECIBO										
	TOTAL										
2017	RECIBO										
	TOTAL										
2018	RECIBO										
	TOTAL										
2019	RECIBO										
	TOTAL										
2020	RECIBO										
	TOTAL										
2021	RECIBO										
	TOTAL										
TOTALES											

El representante legal de la entidad territorial que suscribe esta certificación es responsable de la veracidad y exactitud de la información contenida en este documento.

Representante Legal de la Entidad Territorial:

Corresponde a los pagos históricos que deberá remitir la entidad territorial en cada una de las fases establecidas en el Plan de Saneamiento, de las facturas o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC del Régimen Subsidiado radicadas entre las vigencias 2016 a 2021, en el marco del artículo 238 de la Ley 1955 de 2019. A continuación, se relacionan los conceptos solicitados en dicho formato de certificación:

- Valor radicado:** Valor total de las facturas o recobros radicados ante la entidad territorial para el proceso de verificación, control y pago de servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC.
- Valor auditado y conciliado:** Valor de las facturas o recobros que superaron el proceso de radicación y fueron auditadas por parte de la entidad territorial y conciliadas con el acreedor.
- Valor glosa inicial:** Valor de la glosa inicial del resultado de la auditoría de las facturas o recobros que no cumplen la totalidad de los requisitos para su aprobación, de forma parcial o total.
- Valor glosa definitiva:** Valor de la glosa definitiva del resultado de la auditoría.
- Valor reconocido o aprobado de las cuentas auditadas y conciliadas:** Valor del saldo reconocido de las facturas o recobros que superaron el proceso de auditoría por parte de la entidad territorial y fueron conciliadas con el acreedor, en la respectiva fase.
- Valor pagado respecto a las cuentas auditadas y conciliadas:** Valor efectivamente pagado por la entidad territorial a las facturas o recobros que superaron el proceso de auditoría por parte de la entidad territorial y fueron conciliadas con el acreedor, en la respectiva fase.
- Valor pendiente de pago de las cuentas auditadas y conciliadas:** Valor que aún no ha sido pagado, y que fue reconocido de las facturas o recobros que superaron el proceso de auditoría por parte de la entidad territorial y fueron conciliadas con el acreedor, en la respectiva fase.
- Valor auditado sin conciliar:** Valor de las facturas o recobros que superaron la etapa de radicación y el proceso de auditoría por parte de la entidad territorial pero aún no han sido conciliadas en su totalidad con el acreedor.
- Valor pagado de las cuentas auditadas no conciliadas:** Valor efectivamente pagado por la entidad territorial a las facturas o recobros que superaron el proceso de auditoría por parte de la entidad territorial pero aún no han sido conciliadas en su totalidad con el acreedor.
- Valor pendiente por auditar:** Valor de las facturas o recobros que superaron la etapa de radicación pero aún no han sido auditadas en su totalidad por parte de la entidad territorial.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

ANEXO TÉCNICO No. 3
FUENTES DISPONIBLES PARA EL SANEAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

ANEXO TECNICO No. 3

FUENTES DISPONIBLES PARA EL SANEAMIENTO ASOCIADO A SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO UPC DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO

ARTÍCULO 238° DE LA LEY 1955 DE 2019

ENTIDAD TERRITORIAL QUE REALIZA EL REPORTE DE INFORMACIÓN

NOMBRE DEL DEPARTAMENTO O DISTRITO

FASE No.

NIT

CODIGO DANE

FUENTES OBLIGATORIAS

Cifras en pesos

1. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA

Total distribuido para la vigencia:

Ejecutado en fases anteriores:

Disponible para la actual fase:

2. 0% IMPOC ONSUMO DE CERVEZA (25%)

Valor recaudo obligatorio acumulado para APP:

Valor corriente y/o incorporado en el presupuesto de vigencias anteriores destinados para sanear la actual fase no incluidos en el campo anterior:

Valor Ejecutado en fases anteriores del valor recaudado como obligatorio para APP:

Disponible para la actual fase:

3. IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS (25%)

Valor recaudo obligatorio acumulado para APP:

Valor corriente y/o incorporado en el presupuesto de vigencias anteriores destinados para sanear la actual fase no incluidos en el campo anterior:

Valor Ejecutado en fases anteriores del valor recaudado como obligatorio para APP:

Disponible para la actual fase:

4. INCORPORADO EN PRESUPUESTO DEL SGP VIGENCIAS ANTERIORES - NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA

Total incorporado para la vigencia:

Ejecutado en fases anteriores:

Disponible para la actual fase:

FUENTES VOLUNTARIAS

5. OTRAS RENTAS DEPARTAMENTALES

Disponible para la actual fase:

TOTAL DISPONIBLE PARA LA ACTUAL FASE:

Nota: Este campo se diligencia para las fases II y III requeridas por la ET y su valor corresponde al recaudo realizado por este concepto desde la fecha de certificación ante el MHCP para la evaluación del esfuerzo fiscal definitiva de la primera fase

El representante legal de la entidad territorial departamental/distrital que suscribe esta certificación es responsable de la veracidad y consistencia de la información contenida en este documento

Representante Legal de la Entidad Territorial

NOMBRE

FIRMA

GEDULA

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

ANEXO TÉCNICO No. 4
REPORTE DE INFORMACIÓN DE RECOBROS PRESENTADOS A ADRES

Corresponde al reporte de información de los recobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019. El presente anexo técnico deberá ser reportado por ADRES a través de la plataforma PISIS.

Para este anexo técnico se definen cuatro capítulos:

- 4.1. Estructura y especificación de los archivos
- 4.2. Características de los archivos planos
- 4.3. Plataforma para el envío de archivos
- 4.4. Período de reporte y plazo

4.1. Estructura y especificación de los archivos

4.1.1. Estructura y especificación del nombre del archivo.

El nombre de los archivos de la información de los recobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, debe cumplir con el siguiente estándar:

Componente del nombre de archivo	Valores permitidos o formato	Descripción	Longitud fija	Requerido
Módulo de información	APF	Identificador del módulo de información. Acuerdo de Punto Final	3	SI
Tipo de fuente	300	Fuente de la Información: Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES	3	SI
Tema de información	RPAD	Reporte de información de los recobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019.	4	SI
Fecha de corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada, corresponde al último día calendario del periodo de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador. Ejemplo: 20190930	8	SI
Tipo de identificación de la entidad que reporta	NI	Tipo de identificación de la entidad que reporta información; NI.	2	SI
Número de identificación de la entidad que reporta	999999999999	Número de Identificación Tributaria (NIT) de la entidad que envía el archivo, sin dígito de verificación. Se debe utilizar el carácter CERO de relleno a la izquierda si se requiere para completar la longitud del campo. Ejemplo 000999999999.	12	SI
Extensión del archivo	.TXT	Extensión del archivo plano.	4	SI

NOMBRE DEL ARCHIVO

Tipo de archivo	Nombre de archivo	Longitud
Información de los recobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019.	APF300RPADAAAAMMDDNI999999999999.txt	36

4.1.2. Contenido del archivo

El archivo con la información de los recobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, está compuesto por un único registro de control (Registro tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de información y varios tipos de registros de detalle numerados a partir del Registro Tipo 2 que contienen la información solicitada así:

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de detalle que contiene cada uno de los recobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019	Obligatorio

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por pipe (|)

4.1.2.1. Registro Tipo 1 – Registro de control

Este registro es de carácter obligatorio y corresponde al primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
1	Tipo de registro	1	N	1: valor que significa que el registro es de control	SI
2	Tipo de identificación de la entidad que reporta	2	A	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información: Se reporta el tipo de identificación de la ADRES	SI
3	Número de identificación de la entidad que reporta	12	N	Código o número de identificación de la entidad que reporta de acuerdo con el tipo del campo anterior, sin dígito de verificación. Este campo contiene el NIT de ADRES	SI
4	Razón social	250	A	Razón social de la entidad que reporta la información.	SI
5	Fecha inicial del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio del período de información reportada.	SI
6	Fecha final del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha final del período de información reportada y debe concordar con la fecha de corte del nombre del archivo.	SI
7	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	10	N	Debe corresponder a la totalidad de registros de tipo 2, contenidos en el archivo.	SI

4.1.2.2. Registro Tipo 2 – Registro de detalle de recobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019

En el Registro Tipo 2, la Entidad, reportará el detalle de los recobros presentados ante la ADRES por las EPS:

No	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
1	Tipo de registro	1	N	2: valor que significa que el registro es de detalle	SI
2	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
3	Número de identificación NIT de la EPS recobrante	12	N	Corresponde al número de identificación de la EPS recobrante. Número de NIT sin dígito de verificación.	SI
4	Razón social de la EPS	250	A	Corresponde a la razón social de la EPS recobrante	SI
5	Tipo de recobro – con o sin sello de cancelado	3	N	0: Si corresponde a un recobro presentado por una EPS a la ADRES sin sello de cancelado. 1: Si corresponde a un recobro presentado por una EPS a la ADRES con sello de cancelado.	SI
6	Fecha de radicación del recobro en ADRES en el marco del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019	10	N	En formato AAAA-MM-DD. Fecha en la cual se radicó el recobro en ADRES en el marco del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019.	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

No	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
7	Número de recobro en la radicación en el marco del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019	20	N	Número del recobro asignado por ADRES en la radicación en el marco del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019.	SI
8	Número de identificación (NIT) del Prestador/ Proveedor de Servicios de Salud	12	N	Corresponde al número de identificación NIT del Prestador/ Proveedor de Servicios de Salud que emitió la factura asociada al recobro. Número de NIT sin dígito de verificación.	SI
9	Razón Social del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud	250	A	Corresponde a la razón social del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud que emitió la factura asociada al recobro	SI
10	Número de la factura asociada al recobro	20	A	Número de la factura asociada al recobro. Incluye el prefijo en caso de existir.	SI
11	Fecha de emisión de la factura por parte del Prestador/Proveedor	10	N	En formato AAAA-MM-DD. Fecha de emisión de la factura por parte del prestador/proveedor de servicios de salud.	SI
12	Número del ítem en la radicación en el marco del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019	10	N	Número del ítem asignado por la EPS en la radicación ante la ADRES, en el marco del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019	SI
13	Tipo de ítem asociado al recobro	250	A	Tipo de ítem asociado al recobro: MD: Medicamento PD: Procedimiento IN: Insumos y dispositivos médicos OS: Otros servicios En caso de no tener, irá vacío.	NO
14	Código de ítem asociado al recobro	250	A	Código CUM o CUPS del ítem asociado al recobro. En caso de no tener, irá vacío.	NO
15	Valor recobrado del ítem en la radicación en el marco del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019	15	D	Valor recobrado del ítem en la radicación en el marco del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019. El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI
16	Valor glosado del ítem en la radicación en el marco del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019	15	D	Valor glosado aplicado por ADRES al ítem en la radicación en el marco del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, después de surtido el proceso de auditoría. El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI
17	Valor aprobado del ítem en la radicación en el marco del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019	15	D	Valor aprobado del ítem en la radicación en el marco del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, después de surtido el proceso de auditoría. El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI
18	Número del contrato de transacción	23	A	Incluir el número de contrato de transacción asignado.	SI
19	Número de paquete	23	A	Incluir el número de paquete asignado.	SI
20	Recobro se encuentra en proceso jurídico	2	A	SI NO	SI
21	Número del proceso	23	A	Incluir el Código Único del Proceso Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.	NO

4.2. Características de los archivos planos

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

a) En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato corresponde a los siguientes:

A-Alfanumérico N-Numérico, D-Decimal, F-Fecha, T-Texto con caracteres especiales

- 1 DIC 2020

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

- b) Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt
- c) Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- d) El separador de campos debe ser pipe (|) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial pipe (|).
- e) Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo entre dos pipes, por ejemplo, si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1|dato3.
- f) Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- g) Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.
- h) Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- i) Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- j) Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto, no se les debe completar con ceros ni espacios.
- k) Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser remplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.
- l) Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro
- m) Los archivos deben estar firmados digitalmente.

4.3. Plataforma para el envío de archivos

Este Ministerio dispondrá de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO, para que las entidades reporten la información. Si la entidad que reporta aún no tiene usuario debe solicitarlo previo registro de su entidad en el Sitio Web del SISPRO.

Registrar entidad:

<https://web.sispro.gov.co/Entidades/Ciente/VerificarEstadoRegistro>

Registrar solicitud de usuario:

<https://web.sispro.gov.co/Seguridad/Ciente/Web/RegistroSolicitudes.aspx>

Control de calidad de los datos

La Plataforma PISIS recibe los archivos conformados según la estructura del presente Anexo Técnico determinado en este acto administrativo y realiza el proceso de validación, así:

- Primera validación: corresponde a la revisión de la estructura de los datos y se informa el estado de la recepción a la entidad que reporta.
- Segunda validación: Una vez realizada en forma exitosa la primera validación se realiza el control de calidad de contenido en el aplicativo misional y se informa a la entidad que reporta el resultado.

Se entiende cumplida la obligación de este reporte una vez la segunda validación sea exitosa.

Mesa de ayuda.

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos, transporte de datos y demás temas relacionados, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene dispuesta una mesa de ayuda. Los datos de contacto se encuentran en el siguiente enlace: <https://www.sispro.gov.co/ayudas/Pages/Ayudas.aspx>. Adicionalmente, se dispone de documentación para el uso de la plataforma PISIS en el enlace: <https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Soporte/FAQ/FAQ.aspx>

4.4. Período de reporte y plazo

Este reporte se realizará mes vencido, los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Y en caso de no existir información, reportará el anexo técnico solo con el registro de control tipo 1.

En el evento en el cual se hayan suscrito contratos de transacción en virtud del artículo 237 de la Ley 1955 del 2019 antes de la fecha de publicación del presente acto administrativo, el primer reporte por parte de la ADRES del Anexo Técnico 4 deberá incluir todos los recobros frente a los cuales se hayan suscrito dichos contratos.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

ANEXO TÉCNICO No. 5

REPORTE DE INFORMACIÓN DE FACTURAS Y RECOBROS AUDITADOS POR PARTE DE ENTIDADES TERRITORIALES PARA CADA FASE

El presente anexo técnico deberá ser reportado a través de la plataforma PISIS, por parte de la entidad territorial.

Para este anexo técnico se definen cuatro capítulos:

- 5.1. Estructura y especificación de los archivos
- 5.2. Características de los archivos planos
- 5.3. Plataforma para el envío de archivos
- 5.4. Período de reporte y plazo

- 5.1. Estructura y especificación de los archivos
 - 5.1.1. Estructura y especificación del nombre del archivo.

El nombre de los archivos de la información de las facturas y los cobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, debe cumplir con el siguiente estándar:

Componente del nombre de archivo	Valores permitidos o formato	Descripción	Longitud fija	Requerido
Módulo de información	APF	Identificador del módulo de información. Acuerdo de Punto Final	3	SI
Tipo de fuente	120	Fuente de la información: entidades territoriales del orden departamental y distrital	3	SI
Tema de información	FRAU	Reporte de información de las facturas y los cobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.	4	SI
Fecha de corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada, corresponde al último día calendario del período de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador. Ejemplo: 20190930	8	SI
Tipo de identificación de la entidad que reporta	DE/DI	Tipo de identificación de la entidad que reporta de información: DE (Departamentos) y DI (Distritos)	2	SI
Número de identificación de la entidad que reporta	999999999999	Código DANE de la entidad que envía el archivo, sin dígito de verificación. Se debe utilizar el carácter CERO de relleno a la izquierda si se requiere para completar la longitud del campo. Ejemplo 000999999999.	12	SI
Extensión del archivo	.TXT	Extensión del archivo plano.	4	SI

NOMBRE DEL ARCHIVO

Tipo de archivo	Nombre de archivo	Longitud
Información de las facturas y los cobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.	APF120FRAUAAAAMMDDNI999999999999.txt	36

5.1.2. Contenido del archivo

El archivo con la información de las facturas y los cobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, está compuesto por un único registro de control (Registro tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de información y varios tipos de registros de detalle numerados a partir del Registro Tipo 2 que contienen la información solicitada así:

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de detalle que contiene cada una de las facturas y los cobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019	Obligatorio

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por pipe (|)

5.1.2.1. Registro Tipo 1 – Registro de control

Este registro es de carácter obligatorio y corresponde al primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
1	Tipo de registro	1	N	1: Valor que significa que el registro es de control	SI
2	Tipo de identificación de la entidad que reporta	2	A	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información: NI: NIT	SI
3	Número de identificación de la entidad que reporta	12	N	NIT de identificación de la entidad que reporta, sin dígito de verificación.	SI
4	Razón social	250	A	Razón social de la entidad que reporta la información.	SI
5	Fecha inicial del periodo de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio del periodo de información reportada.	SI
6	Fecha final del periodo de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha final del periodo de información reportada y debe concordar con la fecha de corte del nombre del archivo.	SI
7	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	10	N	Debe corresponder a la totalidad de registros de tipo 2, contenidos en el archivo.	SI

5.1.2.2. Registro Tipo 2 – Registro de Detalle de facturas y recobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019

En el Registro Tipo 2, la entidad territorial, reportará el detalle de las facturas y recobros presentados por los prestadores y proveedores de servicios de salud y EPS (ésta última para el caso de recobros con las entidades territoriales).

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
1	Tipo de registro	1	N	2: Valor que significa que el registro es de detalle	SI
2	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
3	Tipo de identificación del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud o EPS para el caso de recobros	2	A	El único valor válido es: NI (NIT) tanto para el prestador/proveedor de servicios de salud como para la EPS para el caso de recobros.	SI
4	Número de identificación del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud o EPS para el caso de recobros	12	N	Corresponde al número de identificación del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud o EPS para el caso de recobros. Este número se diligencia sin dígito de verificación.	SI
5	Razón Social del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud o EPS para el caso de recobros	250	A	Corresponde a la razón social del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud o EPS para el caso de recobros.	SI
6	Tipo de cobro	1	N	1: Si corresponde a un recobro presentado por una EPS a una entidad territorial. 2: Si corresponde a una factura presentada por un del Prestador/Proveedor de Servicios de	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
				Salud a una entidad territorial por servicios y tecnologías no financiados con la UPC-S.	
7	Prefijo de la factura o recobro de la ERP	6	A	Prefijo de la factura o recobro. En caso de no tener prefijo, dejar en blanco.	NO
8	Número de factura/ Número de recobro de la ERP	20	N	Número de la factura presentada por el del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud o recobro presentado por la EPS.	SI
9	Fecha de emisión de la factura o recobro	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Fecha en la cual se emitió la factura por parte del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud o recobro por parte de la EPS.	SI
10	Fecha de presentación de la factura o recobro	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Fecha en la cual se presentó la factura o recobro ante la Entidad Responsable de Pago, es decir, la fecha de radicación.	SI
11	Valor de la factura o recobro	15	D	Valor inicial de la factura o recobro. El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI
12	Valor de glosa definitiva	15	D	Valor de la glosa definitiva de la factura o recobro por la Entidad Responsable de Pago.	SI
13	Valor pagado históricamente a esta factura o recobro	15	D	Se deberá reportar el valor pagado a la factura o recobro que se haya efectuado históricamente, antes de la fecha de certificación de la deuda reconocida mediante el Anexo Técnico No. 1 del presente acto administrativo. El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI
14	Saldo de la deuda reconocida a esta factura o recobro	15	D	Se deberá reportar el saldo de la deuda reconocida por parte de la entidad territorial a esta factura o recobro, el cual debe ser consistente con la deuda reconocida reportada en el Anexo Técnico No. 1 del presente acto administrativo. El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI
15	Factura o recobro se encuentra en proceso jurídico	2	A	SI NO	SI
16	Etapas en que se encuentra el proceso jurídico	1	N	0= No se encuentra en proceso. 1= Demandando en primera instancia. 2= Demandando en segunda instancia. 3= Demandado con sentencia ejecutoriada, con fallo o sentencia que condena su pago a la Nación o Entidad Territorial 4= Demandado con sentencia ejecutoriada, con fallo o sentencia sin condena de pago a la Nación o entidad territorial.	SI
17	Número del proceso	23	A	Incluir el Código Único del Proceso Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.	NO
18	Número del contrato de transacción	23	A	Incluir el número de contrato de transacción si se está pagando con los recursos de cofinanciación nación y si es fuente propia	SI

- 1 DIC 2020

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
				diligenciar cero "0", así hayan suscrito contrato de transacción con esta última fuente.	

5.2. Características de los archivos planos

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato corresponde a los siguientes:
A-Alfanumérico N-Numérico, D-decimal, F-Fecha, T-Texto con caracteres especiales
- Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt
- Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- El separador de campos debe ser pipe (|) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial pipe (|).
- Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo entre dos pipes, por ejemplo, si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1||dato3.
- Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.
- Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto, no se les debe completar con ceros ni espacios.
- Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser remplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.
- Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro
- Los archivos deben estar firmados digitalmente.

5.3. Plataforma para el envío de archivos

El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO, para que las entidades reporten la información. Si la entidad que reporta aún no tiene usuario debe solicitarlo previo registro de su entidad en el Sitio Web del SISPRO.

Registrar entidad:

<https://web.sispro.gov.co/Entidades/Cliente/VerificarEstadoRegistro>

Registrar solicitud de usuario:

<https://web.sispro.gov.co/Seguridad/Cliente/Web/RegistroSolicitudes.aspx>

Control de calidad de los datos

La Plataforma PISIS recibe los archivos conformados según la estructura del presente anexo técnico determinado en este acto administrativo y realiza el proceso de validación, así:

- Primera validación: corresponde a la revisión de la estructura de los datos y se informa el estado de la recepción a la entidad que reporta.
- Segunda validación: Una vez realizada en forma exitosa la primera validación se realiza el control de calidad de contenido en el aplicativo misional y se informa a la entidad que reporta el resultado.

Se entiende cumplida la obligación de este reporte una vez la segunda validación sea exitosa.

Mesa de ayuda.

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos, transporte de datos y demás temas relacionados, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene dispuesta una mesa de ayuda. Los datos de contacto se encuentran en el enlace: <https://www.sispro.gov.co/ayudas/Pages/Ayudas.aspx>. Adicionalmente, se dispone de documentación para el uso de la plataforma PISIS en el enlace: <https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Soporte/FAQ/FAQ.aspx>

5.4. Período de reporte y plazo

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

Cada una de las entidades territoriales deberá cargar este anexo técnico en las fechas establecidas en el Plan de Saneamiento dispuesto por el departamento o distrito respectivo. De esta forma, la fecha de reporte depende de cada entidad territorial y los tiempos definidos para adelantar cada una de las fases en el proceso de saneamiento establecido en el marco de la Ley 1955 de 2019. Para ello, la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social habilitará la plataforma PISIS para el envío de dicha información.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

ANEXO TÉCNICO No. 6

REPORTE DE INFORMACIÓN DE FACTURAS Y RECOBROS PAGADOS POR PARTE DE ENTIDADES TERRITORIALES PARA CADA FASE

El presente anexo técnico deberá ser reportado a través de la plataforma PISIS, por parte de la entidad territorial.

Para este anexo técnico se definen cuatro capítulos:

- 6.1. Estructura y especificación de los archivos
- 6.2. Características de los archivos planos
- 6.3. Plataforma para el envío de archivos
- 6.4. Período de reporte y plazo
- 6.1. Estructura y especificación de los archivos
- 6.1.1. Estructura y especificación del nombre del archivo.

El nombre de los archivos de la información de los pagos efectuados a los contratos de transacción objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, debe cumplir con el siguiente estándar:

Componente del nombre de archivo	Valores permitidos o formato	Descripción	Longitud fija	Requerido
Módulo de información	APF	Identificador del módulo de información. Acuerdo de Punto Final	3	SI
Tipo de fuente	120	Fuente de la Información: Entidades Territoriales del orden departamental y distrital	3	SI
Tema de información	FRPA	Reporte de información de los pagos efectuados a los cobros y recobros incluidos en los contratos de transacción, objeto de saneamiento, en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019	4	SI
Fecha de corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada, corresponde al último día calendario del periodo de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador. Ejemplo: 20190930	8	SI
Tipo de identificación de la entidad que reporta	DE/DI	Tipo de identificación de la entidad que reporta la información: DE (Departamentos) y DI (Distritos)	2	SI
Número de identificación de la entidad que reporta	999999999999	Código DANE de la entidad que envía el archivo, sin dígito de verificación. Se debe utilizar el carácter CERO de relleno a la izquierda si se requiere para completar la longitud del campo. Ejemplo 000999999999.	12	SI
Extensión del archivo	.TXT	Extensión del archivo plano.	4	SI

NOMBRE DEL ARCHIVO

Tipo de archivo	Nombre de Archivo	Longitud
Información de los pagos efectuados a los cobros y recobros incluidos en los contratos de transacción, objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.	APF120FRPAAAAAMMDDNI999999999999.txt	36

6.1.2. Contenido del archivo

El archivo con la información de los pagos efectuados a los cobros y recobros incluidos en los contratos de transacción objeto de saneamiento, en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, está compuesto por un único registro de control (Registro tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de información y varios tipos de registros de detalle numerados a partir del Registro Tipo 2 que contienen la información solicitada así:

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de detalle que contiene cada uno de los pagos efectuados de las facturas y los recobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019	Obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por pipe (|)

6.1.2.1. Registro Tipo 1 – Registro de control

Este registro es de carácter obligatorio y corresponde al primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
1	Tipo de registro	1	N	1: valor que significa que el registro es de control	SI
2	Tipo de identificación de la entidad que reporta	2	A	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información: NI: NIT	SI
3	Número de identificación de la entidad que reporta	12	N	NIT de identificación de la entidad que reporta, sin dígito de verificación.	SI
4	Razón Social	250	A	Razón social de la entidad que reporta la información.	SI
5	Fecha inicial del periodo de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio del periodo de información reportada.	SI
6	Fecha final del periodo de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha final del periodo de información reportada y debe concordar con la fecha de corte del nombre del archivo.	SI
7	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	10	N	Debe corresponder a la totalidad de registros de tipo 2, contenidos en el archivo.	SI

6.1.2.2. Registro Tipo 2 – Registro de detalle de pagos facturas y recobros

En el Registro Tipo 2, la Entidad Territorial, reportará el detalle de los pagos efectuados a los contratos de transacción presentados por los prestadores y proveedores de servicios de salud y EPS (esta última para el caso de recobros con las entidades territoriales), después de la certificación de la deuda reconocida en cada fase.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
1	Tipo de registro	1	N	2: valor que significa que el registro es de detalle	SI
2	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
3	Número de la orden de pago	23	A	Incluir el número de la orden de pago que autoriza el pago del contrato de transacción.	SI
4	Número del contrato de transacción	23	A	Incluir el número de contrato de transacción si se está pagando con los recursos de cofinanciación nación y si es fuente propia diligenciar cero "0", así hayan suscrito contrato de transacción con esta última fuente.	SI
5	Fecha de la orden de pago	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de la orden de pago.	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
6	Tipo de identificación del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud o EPS para el caso de recobros quien recibe el pago	2	A	El único valor válido es: NI (NIT) tanto para el prestador/proveedor de servicios de salud como para la EPS para el caso de recobros.	SI
7	Número de identificación del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud o EPS para el caso de recobros quien recibe el pago	12	N	Corresponde al número de identificación del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud o EPS para el caso de recobros. Este número se diligencia sin dígito de verificación.	SI
8	Razón Social del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud o EPS para el caso de recobros	250	A	Corresponde a la razón social del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud o EPS para el caso de recobros.	SI
9	Valor pagado con recursos propios de la entidad territorial a este contrato de transacción	15	D	Se deberá reportar el valor total pagado a este contrato de transacción, que se haya efectuado con recursos propios de la entidad territorial en el marco del saneamiento establecido en el Artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, después de la fecha de certificación de la deuda reconocida mediante el Anexo Técnico No. 1 del presente acto administrativo. El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI
10	Valor pagado con recursos de la Nación a este contrato de transacción	15	D	Se deberá reportar el valor total pagado a este contrato de transacción, que se haya efectuado con recursos de la Nación en el marco del saneamiento establecido en el Artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, después de la fecha de certificación de la deuda reconocida mediante el Anexo Técnico No. 1 del presente acto administrativo. El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI

6.2. Características de los archivos planos

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato, corresponde a los siguientes:
A-Alfanumérico N-Numérico, D-decimal, F-Fecha, T-Texto con caracteres especiales
- Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt
- Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- El separador de campos debe ser pipe (|) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial pipe (|).
- Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo entre dos pipes, por ejemplo, si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1||dato3.
- Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.
- Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto, no se les debe completar con ceros ni espacios.

1 DIC 2020

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

- k) Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser remplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.
- l) Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro
- m) Los archivos deben estar firmados digitalmente.

6.3. Plataforma para el envío de archivos

El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO, para que las entidades reporten la información desde sus instalaciones. Si la entidad que reporta aún no tiene usuario debe solicitarlo previo registro de su entidad en el Sitio Web del SISPRO.

Registrar entidad:

<https://web.sispro.gov.co/Entidades/Cliente/VerificarEstadoRegistro>

Registrar solicitud de usuario:

<https://web.sispro.gov.co/Seguridad/Cliente/Web/RegistroSolicitudes.aspx>

Control de calidad de los datos

La Plataforma PISIS recibe los archivos conformados según la estructura del presente Anexo Técnico determinado en este acto administrativo y realiza el proceso de validación, así:

- Primera validación: corresponde a la revisión de la estructura de los datos y se informa el estado de la recepción a la entidad que reporta.
- Segunda validación: Una vez realizada en forma exitosa la primera validación se realiza el control de calidad de contenido en el aplicativo misional y se informa a la entidad que reporta el resultado.

Se entiende cumplida la obligación de este reporte una vez la segunda validación sea exitosa.

Mesa de ayuda.

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos, transporte de datos y demás temas relacionados, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene dispuesta una mesa de ayuda. Los datos de contacto se encuentran en el siguiente enlace:

<https://www.sispro.gov.co/ayudas/Pages/Ayudas.aspx>

Adicionalmente, se dispone de documentación para el uso de la plataforma PISIS en el siguiente enlace:

<https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Soporte/FAQ/FAQ.aspx>

6.4. Período de reporte y plazo

Cada una de las entidades territoriales deberá cargar este anexo técnico una vez haya efectuado la totalidad de los pagos con cargo a los recursos territoriales de la fase definida en el Plan de Saneamiento del departamento o distrito respectivo. Y una vez, cuenten con los recursos de la cofinanciación de la Nación, si aplica, deberá cargar este anexo técnico incluyendo los pagos realizados exclusivamente con esta fuente. Conforme a lo anterior, la fecha de reporte depende de cada entidad territorial y los tiempos definidos para adelantar cada una de las fases en el proceso de saneamiento establecido en el marco de la Ley 1955 de 2019. Para ello, la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social habilitará la plataforma PISIS para el envío de dicha información.

- 1 DIC 2020

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

**ANEXO TÉCNICO No. 7
FORMATO DE CESIÓN DE CRÉDITO**

Se sugiere utilizar este formato por parte de la entidad responsable de pago, esto es, ADRES o las entidades territoriales del orden departamental o distrital, cuando éstas y las EPS suscriban cesión de derechos de crédito a favor de la IPS o proveedor de servicios de salud.

CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO CELEBRADO ENTRE LA EPS (Nombre de la EPS) Y LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PAGO (Nombre de la Entidad Responsable de Pago) A FAVOR DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD O PROVEEDOR DE SERVICIOS DE SALUD (Nombre de la IPS o Proveedor)

Entre los suscritos a saber (**Nombre del Representante Legal o Gerente de la EPS**), mayor de edad, vecino y residente en (**Municipio – Departamento**), identificado con la cedula de ciudadanía N°. (**Número de Cedula**) de (**Municipio – Departamento**), actuando en calidad de Representante Legal o Gerente de la EPS (**Nombre de la EPS**) quien en delante se denominará **CEDENTE** por una parte, y por otra (**Nombre del Representante Legal o Gerente de la IPS**), mayor de edad, vecino y residente en (**Municipio – Departamento**), identificado con la cedula de ciudadanía N°. (**Número de Cedula**) de (**Municipio – Departamento**), actuando en calidad de Representante Legal o Gerente de la IPS o Proveedor (**Nombre de la IPS o Proveedor**) quien en adelante se denominará **CESIONARIO** han acordado celebrar el siguiente acuerdo de cesión de derechos de crédito el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Que el (**Nombre de la Entidad Responsable de Pago**), debe a la EPS (**Nombre de la EPS**), a la fecha, por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC de los afiliados al Régimen Subsidiado o Contributivo, la suma de (**valor en letras**) (**\$valor en pesos**), suma conciliada entre las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: Que la EPS (**Nombre de la EPS**) tiene deudas con la IPS o Proveedor (**Nombre de la IPS o Proveedor**), por la prestación de los servicios de Salud pendiente por pagar la suma de (**valor en letras**) (**\$valor en pesos**), suma conciliada entre las partes.

CLAUSULA TERCERA: Teniendo en cuenta que la Entidad Responsable de Pago (**Nombre de la Entidad Responsable de Pago**), adeuda a EPS (**Nombre de la EPS**) la suma de (**valor en letras**) (**\$valor en pesos**), tal como se expuso anteriormente, y la obligación que EPS (**Nombre de la EPS**) tiene pendiente por cancelar a la IPS o Proveedor (**Nombre de la IPS o Proveedor**), los representantes de las dos últimas entidades mencionadas acuerdan la siguiente cesión de crédito:

CESIÓN DE CREDITO

ARTICULO PRIMERO: La Entidad Responsable de Pago (**Nombre de la Entidad Responsable de Pago**), en cumplimiento al acto administrativo No. (XXX) de fecha (XXX) para el pago de la obligación que la EPS (**Nombre de la EPS**) tiene a favor de la IPS o Proveedor (**Nombre de la IPS o Proveedor**) por valor de (**valor en letras**) (**\$valor en pesos**), la Entidad Responsable de Pago (**Nombre de la Entidad Responsable de Pago**) queda plenamente autorizado para realizar las gestiones pertinentes para que la citada suma de dinero sea girada directamente a la IPS o Proveedor (**Nombre de la IPS o Proveedor**).

ARTICULO SEGUNDO: Una vez se realice el pago a la IPS o Proveedor (**Nombre de la IPS o Proveedor**) deberá enviar a la EPS (**Nombre de la EPS**) constancia del pago realizado y la certificación conforme al acto administrativo No. (XXX) de fecha (XXX).

En señal de aceptación se firma la presente CESIÓN por todos sus intervinientes en la ciudad de (**Municipio – Departamento**), en tres (3) copias, una para cada parte, y otra para la Entidad Responsable de Pago (**Nombre de la Entidad Responsable de Pago**).

(Firma)

(Firma)

(Nombre del Representante Legal o Gerente de la EPS)	(Nombre del Representante Legal o Gerente de la IPS)
Representante Legal o Gerente (Nombre de la EPS)	Representante Legal o Gerente (Nombre de la IPS)
CEDENTE	CESIONARIO

(Firma)

(Nombre del representante legal de la entidad responsable de pago)
Nombre de la entidad responsable de pago (nombre de la entidad responsable de pago)

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

ANEXO TÉCNICO No. 8
 REPORTE DE INFORMACIÓN POR LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y ADRES DE FACTURAS SUJETAS A CESIÓN DE CRÉDITO

El presente anexo técnico deberá ser reportado a través de la plataforma PISIS por ADRES y las entidades territoriales del orden departamental y distrital, según corresponda, con base en la información de cesión de crédito establecida por las respectivas entidades recobrantes.

Para este anexo técnico se definen cuatro capítulos:

- 8.1. Estructura y especificación de los archivos
- 8.2. Características de los archivos planos
- 8.3. Plataforma para el envío de archivos
- 8.4. Período de reporte y plazo

- 8.1. Estructura y especificación de los archivos
 - 8.1.1. Estructura y especificación del nombre del archivo.

El nombre de los archivos de la relación de las facturas a pagar por parte de la EPS a las IPS y/o proveedores de servicios de salud como resultado de la cesión de crédito suscrita entre la ADRES y la Entidad Territorial y las EPS del proceso de saneamiento de que tratan los artículos 237 y 238 de la Ley 1955 de 2019, debe cumplir con el siguiente estándar:

Componente del nombre de archivo	Valores permitidos o formato	Descripción	Longitud fija	Requerido
Módulo de información	APF	Identificador del módulo de información, Acuerdo de Punto Final	3	SI
Tipo de fuente	120	Fuente de la Información: Entidades Territoriales del orden departamental y distrital y ADRES	3	SI
Tema de información	FCEC	Reporte de la relación de las facturas a pagar por parte de la EPS a las IPS y/o proveedores de servicios de salud como resultado de la cesión de crédito suscrita entre la ADRES o la Entidad Territorial y las EPS del proceso de saneamiento de que tratan los artículos 237 y 238 de la Ley 1955 de 2019	4	SI
Fecha de corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada, corresponde al último día calendario del período de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador. Ejemplo: 20190930	8	SI
Tipo de identificación de la entidad que reporta	NI/DE/DI	Tipo de identificación de la entidad que reporta la información: NI: ADRES DE: Departamento DI: Distrito	2	SI
Número de identificación de la entidad que reporta	999999999999	Código DANE de la entidad que envía el archivo, sin dígito de verificación. Se debe utilizar el carácter CERO de relleno a la izquierda si se requiere para completar la longitud del campo. Ejemplo 000999999999.	12	SI
Extensión del archivo	.TXT	Extensión del archivo plano.	4	SI

NOMBRE DEL ARCHIVO

Tipo de Archivo	Nombre de Archivo	Longitud
Información de la relación de las facturas a pagar por parte de la EPS a las IPS y/o proveedores de servicios de salud como resultado de la cesión de crédito suscrita entre la ADRES o la Entidad Territorial y las EPS del proceso de saneamiento de que tratan los artículos 237 y 238 de la Ley 1955 de 2019	APF120FCECAAAAMMDDNI999999999999.txt	36

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

8.1.2. Contenido del archivo

El archivo con la información de la relación de las facturas a pagar por parte de la EPS a las IPS y/o proveedores de servicios de salud como resultado de la cesión de crédito suscrita entre la ADRES o la Entidad Territorial y las EPS del proceso de saneamiento de que tratan los artículos 237 y 238 de la Ley 1955 de 2019, está compuesto por un único registro de control (Registro tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de información y varios tipos de registros de detalle numerados a partir del Registro Tipo 2 que contienen la información solicitada así:

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de detalle que contiene cada una de las facturas a pagar por parte de la EPS a las IPS y/o proveedores de servicios de salud como resultado de la cesión de crédito suscrita entre la ADRES o la Entidad Territorial y las EPS del proceso de saneamiento de que tratan los artículos 237 y 238 de la Ley 1955 de 2019	Obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por pipe (|)

8.1.2.1. Registro Tipo 1 – Registro de control

Este registro es de carácter obligatorio y corresponde al primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
1	Tipo de registro	1	N	1: valor que significa que el registro es de control	SI
2	Tipo de identificación de la entidad que reporta	2	A	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información. Para el caso de Entidades Territoriales, se utiliza lo siguiente: - NI; NIT	SI
3	Número de identificación de la entidad que reporta	12	N	Número de Identificación de la entidad que envía el archivo, sin dígito de verificación. El NIT debe ir sin dígito de verificación.	SI
4	Razón Social	250	A	Razón social de la entidad que reporta la información.	SI
5	Fecha inicial del periodo de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio del periodo de información reportada.	SI
7	Fecha final del periodo de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha final del periodo de información reportada y debe concordar con la fecha de corte del nombre del archivo.	SI
8	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	10	N	Debe corresponder a la totalidad de registros de tipo 2, contenidos en el archivo.	SI

8.1.2.2. Registro Tipo 2 – Registro de detalle de facturas sujetas de cesión de crédito

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Descripción y valores permitidos	Requerido
1	Tipo de registro	1	N	2: Valor que significa que el registro es de detalle	SI
2	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Descripción y valores permitidos	Requerido
3	Número de identificación (NIT) de la EPS	12	N	Corresponde al número de identificación de la EPS cedente. Número de NIT sin dígito de verificación.	SI
4	Razón social de la EPS	250	A	Corresponde a la razón social de la EPS	SI
5	Número de identificación de la IPS o proveedor	12	N	Corresponde al número de identificación de la IPS o proveedor cesionario. Número de NIT sin dígito de verificación.	SI
6	Razón social de la IPS o proveedor	250	A	Corresponde a la razón social de la IPS o proveedor cesionario	SI
7	Prefijo de la factura	6	A	Prefijo de la factura. En caso de no tener se dejará en blanco.	NO
8	Número de factura	20	N	Número de la factura	SI
9	Fecha de emisión de la factura	10	F	Fecha en la cual se emitió la factura por parte del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud. En formato AAAA-MM-DD.	SI
10	Valor de la factura	15	D	Valor inicial de la factura. El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI
11	Valor a girar a la IPS o proveedor	15	D	Valor de la factura a girar a la IPS o proveedor. El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI

8.2. Características de los archivos planos

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato, corresponde a los siguientes:
A-Alfanumérico N-Numérico, D-decimal, F-Fecha, T-Texto con caracteres especiales
- Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt
- Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- El separador de campos debe ser pipe (|) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial pipe (|).
- Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo entre dos pipes, por ejemplo, si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1||dato3.
- Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.
- Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto, no se les debe completar con ceros ni espacios.
- Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser remplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

- y) Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro
- z) Los archivos deben estar firmados digitalmente.

8.3. Plataforma para el envío de archivos

El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO, para que las entidades reporten la información desde sus instalaciones. Si la entidad que reporta aún no tiene usuario debe solicitarlo previo registro de su entidad en el Sitio Web del SISPRO.

Registrar entidad:

<https://web.sispro.gov.co/Entidades/Ciente/VerificarEstadoRegistro>

Registrar solicitud de usuario:

<https://web.sispro.gov.co/Seguridad/Ciente/Web/RegistroSolicitudes.aspx>

Control de calidad de los datos

La Plataforma PISIS recibe los archivos conformados según la estructura del presente Anexo Técnico determinado en este acto administrativo y realiza el proceso de validación, así:

- Primera validación: corresponde a la revisión de la estructura de los datos y se informa el estado de la recepción a la entidad que reporta.
- Segunda validación: Una vez realizada en forma exitosa la primera validación se realiza el control de calidad de contenido en el aplicativo misional y se informa a la entidad que reporta el resultado.

Se entiende cumplida la obligación de este reporte una vez la segunda validación sea exitosa.

Mesa de ayuda.

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos, transporte de datos y demás temas relacionados, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene dispuesta una mesa de ayuda. Los datos de contacto se encuentran en el siguiente enlace:

<https://www.sispro.gov.co/ayudas/Pages/Ayudas.aspx>

Adicionalmente, se dispone de documentación para el uso de la plataforma PISIS en el siguiente enlace:

<https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Soporte/FAQ/FAQ.aspx>

8.4. Período de reporte y plazo

La fecha de reporte depende de cada Entidad Responsable de Pago y la periodicidad de los pagos realizados en el marco del proceso de saneamiento establecido en la Ley 1955 de 2019. Para ello, la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social habilitará la plataforma PISIS para el envío de dicha información.

- 1 DIC 2020

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

ANEXO TÉCNICO No. 9 REPORTE DE LAS FACTURAS ASOCIADAS A LOS RECOBROS

Corresponde al reporte de las facturas objeto de saneamiento asociadas a los cobros que hayan sido reportados en el anexo técnico 5 de la Resolución 3315 de 2019. El presente anexo técnico deberá ser reportado por las entidades territoriales departamentales y distritales a través de la plataforma PISIS.

Para este anexo técnico se definen cuatro capítulos:

9.1. Estructura y especificación de los archivos

9.2. Características de los archivos planos

9.3. Plataforma para el envío de archivos

9.4. Período de reporte y plazo

9.1. Estructura y especificación de los archivos

9.1.1. Estructura y especificación del nombre del archivo.

El nombre de los archivos de la información de las facturas asociadas a los cobros objeto del saneamiento de que trata el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, debe cumplir con el siguiente estándar:

Componente del nombre de archivo	Valores permitidos o formato	Descripción	Longitud fija	Requerido
Módulo de información	APF	Identificador del módulo de información. Acuerdo de Punto Final	3	SI
Tipo de fuente	120	Fuente de la Información: Entidades Territoriales del orden departamental y distrital	3	SI
Tema de información	FREC	Reporte de información de las facturas asociadas a los cobros objeto del saneamiento de que trata el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.	4	SI
Fecha de corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada, corresponde al último día calendario del periodo de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador. Ejemplo: 20190930	8	SI
Tipo de identificación de la entidad que reporta	DE/DI	Tipo de identificación de la entidad que reporta información: DE (Departamentos) y DI (Distritos)	2	SI
Número de identificación de la entidad que reporta	999999999999	Código DANE de la entidad que envía el archivo, sin dígito de verificación. Se debe utilizar el carácter CERO de relleno a la izquierda si se requiere para completar la longitud del campo. Ejemplo 000999999999.	12	SI
Extensión del archivo	.TXT	Extensión del archivo plano.	4	SI

NOMBRE DEL ARCHIVO

Tipo de archivo	Nombre de archivo	Longitud
Información de las facturas asociadas a los cobros objeto del saneamiento de que trata el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.	APF120FRECAAAAMDDNI999999999999.txt	36

9.1.2. Contenido del archivo

El archivo con la información de las facturas asociadas a los cobros objeto del saneamiento de que trata el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, está compuesto por un único registro de control (Registro tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de información y varios tipos de registros de detalle numerados a partir del Registro Tipo 2 que contienen la información solicitada así:

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de detalle que contiene cada una de las facturas asociadas a los recobros objeto del saneamiento de que trata el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019	Obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por pipe (|)

9.1.2.1. Registro Tipo 1 – Registro de control

Este registro es de carácter obligatorio y corresponde al primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
1	Tipo de registro	1	N	1: Valor que significa que el registro es de control	SI
2	Tipo de identificación de la entidad que reporta	2	A	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información: NI: NIT	SI
3	Número de identificación de la entidad que reporta	12	N	NIT de identificación de la entidad que reporta, sin dígito de verificación.	SI
4	Razón Social	250	A	Razón social de la entidad que reporta la información.	SI
5	Fecha inicial del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio del período de información reportada.	SI
6	Fecha final del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha final del período de información reportada y debe concordar con la fecha de corte del nombre del archivo.	SI
7	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	10	N	Debe corresponder a la totalidad de registros de tipo 2, contenidos en el archivo.	SI

9.1.2.2. Registro Tipo 2 – Registro de detalle de las facturas asociadas a los recobros objeto del saneamiento de que trata el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019

En el Registro Tipo 2 la entidad territorial departamental o distrital y la ADRES, reportará el detalle de las facturas asociadas a los recobros presentados por las EPS:

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
1	Tipo de registro	1	N	2: Valor que significa que el registro es de detalle	SI
2	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
3	Número de identificación (NIT) de la EPS recobrante	12	N	Corresponde al número de identificación de la EPS recobrante. Número de NIT sin dígito de verificación.	SI
4	Razón Social de la EPS	250	A	Corresponde a la razón social de la EPS recobrante.	SI
5	Prefijo del recobro	6	A	Prefijo del recobro. En caso de no tener prefijo, dejar en blanco	NO
6	Número de recobro	20	N	Número del recobro presentado por la EPS.	SI
7	Número de identificación (NIT) del Prestador/ Proveedor de Servicios de Salud	12	N	Corresponde al número de identificación NIT del Prestador/ Proveedor de Servicios de Salud que emitió la factura asociada al recobro. Número de NIT sin dígito de verificación.	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
8	Razón social del Prestador/proveedor de servicios de salud	250	A	Corresponde a la razón social del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud que emitió la factura asociada al recobro	SI
9	Prefijo de la factura asociada al recobro	6	A	Prefijo de la factura asociada al recobro. En caso de no tener prefijo, dejar en blanco	NO
10	Número de la factura asociada al recobro	20	A	Número de la factura asociada al recobro	SI
11	Fecha de emisión de la factura asociada al recobro	10	F	Fecha en la cual se emitió la factura asociada al recobro, por parte del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud En formato AAAA-MM-DD.	SI
12	Valor inicial de la factura	15	D	Valor inicial de la factura asociada al recobro El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI
13	Valor pagado histórico a esta factura	15	D	Valor total pagado históricamente a la factura asociada al recobro El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI
15	Valor glosa definitiva de la factura	15	D	Valor glosa definitiva aplicada a la factura asociada al recobro El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI
16	Saldo de la factura	15	D	Saldo pendiente de cancelación a la factura asociada al recobro. Debe ser igual al valor inicial de la factura, menos la glosa aceptada y menos los pagos aplicados. El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI
17	Número del contrato de transacción	23	A	Incluir el número de contrato de transacción en el cual se encuentra el recobro que tiene asociada la factura, si se está pagando con los recursos de cofinanciación nación y si es fuente propia diligenciar cero "0", así hayan suscrito contrato de transacción con esta última fuente.	SI

9.2. Características de los archivos planos

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- n) En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato, corresponde a los siguientes:
A-Alfanumérico N-Numérico, D-decimal, F-Fecha, T-Texto con caracteres especiales
- o) Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt
- p) Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- q) El separador de campos debe ser pipe (|) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial pipe (|).
- r) Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

entre dos pipes, por ejemplo, si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1||dato3.

- s) Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- t) Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.
- u) Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- v) Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- w) Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto, no se les debe completar con ceros ni espacios.
- x) Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser remplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.
- y) Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro.
- z) Los archivos deben estar firmados digitalmente.

9.3. Plataforma para el envío de archivos

El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO, para que las entidades reporten la información desde sus instalaciones. Si la entidad que reporta aún no tiene usuario debe solicitarlo previo registro de su entidad en el Sitio Web del SISPRO.

Registrar entidad:

<https://web.sispro.gov.co/Entidades/Cliente/VerificarEstadoRegistro>

Registrar solicitud de usuario:

<https://web.sispro.gov.co/Seguridad/Cliente/Web/RegistroSolicitudes.aspx>

Control de calidad de los datos

La Plataforma PISIS recibe los archivos conformados según la estructura del presente Anexo Técnico determinado en este acto administrativo y realiza el proceso de validación, así:

- Primera validación: corresponde a la revisión de la estructura de los datos y se informa el estado de la recepción a la entidad que reporta.
- Segunda validación: Una vez realizada en forma exitosa la primera validación se realiza el control de calidad de contenido en el aplicativo misional y se informa a la entidad que reporta el resultado.

Se entiende cumplida la obligación de este reporte una vez la segunda validación sea exitosa.

Mesa de ayuda.

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos, transporte de datos y demás temas relacionados, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene dispuesta una mesa de ayuda. Los datos de contacto se encuentran en el siguiente enlace:

<https://www.sispro.gov.co/ayudas/Pages/Ayudas.aspx>

Adicionalmente, se dispone de documentación para el uso de la plataforma PISIS en el siguiente enlace:

<https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Soporte/FAQ/FAQ.aspx>

9.4. Período de reporte y plazo

La fecha de reporte depende de cada entidad territorial por los tiempos definidos para adelantar cada una de las fases en el proceso de saneamiento establecido, en el marco de la Ley 1955 de 2019, en el Plan de Saneamiento dispuesto por el departamento o distrito respectivo. Para ello, la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social habilitará la plataforma PISIS para el envío de dicha información.

1 DIC 2020

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

ANEXO TÉCNICO No. 10 REPORTE DEL RECAUDO DE RENTAS CEDIDAS Y PAGOS EFECTUADOS CON ESTA FUENTE

Corresponde al reporte de la información del valor recaudado de rentas cedidas y los pagos efectuados con esta fuente a (i) servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC del Régimen Subsidiado y (ii) la atención a Población Pobre No Asegurada – PPNA, entre las vigencias 2016 a 2020, en el marco del artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.

La entidad territorial deberá remitir el Anexo 10, junto con los Anexos 1, 2 y 3 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos establecidos en el Decreto 2154 de 2019, como requisito para la evaluación del esfuerzo fiscal de la segunda y tercera fase, en caso de existir estas fases en el Plan de Saneamiento.

El presente anexo técnico deberá ser reportado por las entidades territoriales departamentales y distritales, a través del portal transaccional dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.



La salud
es de todos

Minisalud

ANEXO TÉCNICO No. 10

RENTAS CEDIDAS RECAUDADAS Y EJECUTADAS

ARTICULO 238 DE LA LEY 1955 DE 2019

ENTIDAD TERRITORIAL QUE REALIZA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL DEPARTAMENTO O DISTRITO

NIT:

CODIGO DANE:

FECHA DE CORTE DE LA FASE:

FASE No.:

Cifras en pesos

VIGENCIA	100% DEL VALOR RECAUDADO DEL 1% DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA	RECURSOS EJECUTADOS EN SERVICIOS NO UPC	RECURSOS EJECUTADOS EN PPNA
2016			
2017			
2018			
2019			
2020			
2021			
TOTAL			

Cifras en pesos

VIGENCIA	100% DEL VALOR RECAUDADO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS	RECURSOS EJECUTADOS EN SERVICIOS NO UPC	RECURSOS EJECUTADOS EN PPNA
2016			
2017			
2018			
2019			
2020			
2021			
TOTAL			

El representante legal de la entidad territorial departamental/distrital que suscribe esta certificación es responsable de la veracidad y consistencia de la información contenida en este documento.

Representante Legal de la Entidad Territorial

NOMBRE

FIRMA

CEDULA

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

ANEXO TÉCNICO No. 11
REPORTE DEL DETALLE DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS POR FASES

Corresponde al reporte detallado de la ejecución de los recursos propios y de cofinanciación, disponibles y pagados para el saneamiento de la deuda reconocida de la respectiva fase, así como los recursos propios comprometidos pendientes por pagar y los recursos de cofinanciación devueltos a la nación por concepto de capital y rendimientos, en el marco del artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 2154 de 2019.

La entidad territorial deberá remitir, por cada una de las fases establecidas en el Plan de Saneamiento, el Anexo 11 dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación de la certificación suscrita de que trata el numeral 9 del artículo 5 del Decreto 2154 de 2019.

El presente anexo técnico deberá ser reportado por las entidades territoriales departamentales y distritales, a través del portal transaccional dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.



Ministerio de Salud y Protección Social

La salud es de todos

Minsalud

ANEXO TÉCNICO No. 11

EJECUCIÓN DE RECURSOS POR FASE

ARTÍCULO 238 DE LA LEY 1955 DE 2019

ENTIDAD TERRITORIAL QUE REALIZA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL DEPARTAMENTO O DISTRITO

NIT:

CODIGO DANE:

FECHA DE CORTE DE LA FASE:

FASE No.:

CÓDIGO en pesos

VIGENCIA	VALOR DEUDA RECONOCIDA	RECURSOS PROPIOS DISPONIBLES PARA EL SANEAMIENTO DE ESTA FASE	RECURSOS DE COFINANCIACIÓN DE LA NACIÓN DISPONIBLES PARA EL SANEAMIENTO DE ESTA FASE	VALOR EJECUTADO DE RECURSOS PROPIOS	VALOR EJECUTADO DE RECURSOS COFINANCIACIÓN	RECURSOS DE COFINANCIACIÓN DEVUELTOS A LA NACIÓN POR CONCEPTO DE CAPITAL	RECURSOS DE COFINANCIACIÓN DEVUELTOS A LA NACIÓN POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS
VIGENCIAS ANTERIORES							
2016							
2017							
2018							
2019							
2020							
2021							
TOTAL							

El representante legal de la entidad territorial departamental/distrital que suscribe esta certificación es responsable de la veracidad y consistencia de la información contenida en este documento.

Representante Legal de la Entidad Territorial

NOMBRE

FIRMA

CEDULA

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

ANEXO TÉCNICO No. 12 REPORTE DE PAGOS POR PARTE DE LA ADRES

La ADRES reportará a través de este anexo la información de los pagos efectuados a los contratos de transacción firmados en el marco de lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019.

El presente anexo técnico deberá ser reportado por ADRES a través de la plataforma PISIS. Este reporte se realizará mes vencido, los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Y en caso de no existir información, reportará el anexo técnico solo con el registro de control tipo 1.

Para este anexo técnico se definen cuatro capítulos:

- 12.1. Estructura y especificación de los archivos
- 12.2. Características de los archivos planos
- 12.3. Plataforma para el envío de archivos
- 12.4. Período de reporte y plazo

12.1. Estructura y especificación de los archivos

12.1.1. Estructura y especificación del nombre del archivo.

El nombre de los archivos de la información de los pagos efectuados a los contratos de transacción firmados en el marco de lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, debe cumplir con el siguiente estándar:

Componente del nombre de archivo	Valores permitidos o formato	Descripción	Longitud fija	Requerido
Módulo de información	APF	Identificador del módulo de información. Acuerdo de Punto Final	3	SI
Tipo de fuente	300	Fuente de la Información: ADRES	3	SI
Tema de información	PADR	Reporte de información de los pagos efectuados a los contratos de transacción firmados en el marco de lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019	4	SI
Fecha de corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada, corresponde al último día calendario del período de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador. Ejemplo: 20190930	8	SI
Tipo de identificación de la entidad que reporta	NI	Tipo de identificación de la entidad que reporta de información: NI.	2	SI
Número de identificación de la entidad que reporta	999999999999	Número de Identificación Tributaria (NIT) de la entidad que envía el archivo, sin dígito de verificación. Se debe utilizar el carácter CERO de relleno a la izquierda si se requiere para completar la longitud del campo. Ejemplo 000999999999.	12	SI
Extensión del archivo	.TXT	Extensión del archivo plano.	4	SI

NOMBRE DEL ARCHIVO

Tipo de archivo	Nombre de archivo	Longitud
Información de los pagos efectuados a los contratos de transacción firmados en el marco de lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019.	APF300PADRAAAAMMDDNI999999999999.txt	36

1 DIC 2020

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

12.1.2. Contenido del archivo

El archivo con la información de los pagos efectuados a los contratos de transacción firmados en el marco de lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, está compuesto por un único registro de control (Registro tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de información y varios tipos de registros de detalle numerados a partir del Registro Tipo 2 que contienen la información solicitada así:

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de detalle que contiene cada uno de los de los pagos efectuados a los contratos de transacción firmados en el marco de lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019.	Obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por pipe (|)

12.1.2.1. Registro Tipo 1 – Registro de control

Este registro es de carácter obligatorio y corresponde al primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
1	Tipo de registro	1	N	1: valor que significa que el registro es de control	SI
2	Tipo de identificación de la entidad que reporta	2	A	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información: Se reporta el tipo de identificación de la ADRES	SI
3	Número de identificación de la entidad que reporta	12	N	Código o número de identificación de la entidad que reporta de acuerdo con el tipo del campo anterior, sin dígito de verificación. Este campo contiene el NIT de ADRES	SI
4	Razón social	250	A	Razón social de la entidad que reporta la información.	SI
5	Fecha inicial del periodo de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio del periodo de información reportada.	SI
6	Fecha final del periodo de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha final del periodo de información reportada y debe concordar con la fecha de corte del nombre del archivo.	SI
7	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	10	N	Debe corresponder a la totalidad de registros de tipo 2, contenidos en el archivo.	SI

12.1.2.2. Registro Tipo 2 – Registro de Detalle de los pagos efectuados a los contratos de transacción firmados en el marco de lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019

En el Registro Tipo 2, la Entidad, reportará el detalle de los pagos efectuados a los contratos de transacción firmados en el marco de lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019:

No	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
1	Tipo de registro	1	N	2: valor que significa que el registro es de detalle	SI
2	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

No	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
3	Número de identificación NIT de la EPS recobrante	12	N	Corresponde al número de identificación de la EPS recobrante. Número de NIT sin dígito de verificación.	SI
4	Razón social de la EPS	250	A	Corresponde a la razón social de la EPS recobrante	SI
5	Número del contrato de transacción	23	A	Incluir el número de contrato de transacción asignado.	SI
6	Número de identificación NIT de la EPS o Prestador /Proveedor de servicios de salud beneficiario del pago	12	N	Corresponde al número de identificación de la EPS o Prestador /Proveedor de servicios de salud beneficiario del pago. Número de NIT sin dígito de verificación.	SI
7	Razón social de la EPS o Prestador/Proveedor de servicios de salud beneficiario del pago	250	A	Corresponde a la razón social de la EPS o Prestador /Proveedor de servicios de salud beneficiario del pago.	SI
8	Número de paquete	23	A	Incluir el número de paquete asignado.	SI
9	Valor aprobado del contrato	15	D	Valor aprobado por ADRES después de surtido el proceso de auditoría, del contrato de transacción. El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI
10	Valor descuentos del contrato	15	D	Valor de descuentos asociados al contrato de transacción. El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI
11	Valor giro previo	15	D	Valor girado previamente por ADRES al contrato de transacción. El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI
12	Valor total pagado en el marco del artículo 237 Ley 1955 de 2019	15	D	Valor pagado por ADRES después de surtido el proceso de auditoría, al contrato de transacción en el marco del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019. El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI
13	Fecha del giro del total pagado en el marco del artículo 237 Ley 1955 de 2019	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha en la cual se realizó el giro al contrato de transacción en el marco del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019.	SI

12.2. Características de los archivos planos

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato corresponde a los siguientes:
- A-Alfanumérico N-Numérico, D-Decimal, F-Fecha, T-Texto con caracteres especiales
- Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt
- Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- El separador de campos debe ser pipe (|) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial pipe (|).
- Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo entre dos pipes, por ejemplo, si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1|dato3.
- Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3315 de 2019, en relación con el recaudo de las rentas cedidas utilizadas para el pago de los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, se actualizan los anexos de reporte y se adoptan otros"

- h) Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.
- i) Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- j) Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- k) Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto, no se les debe completar con ceros ni espacios.
- l) Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser remplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.
- m) Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro.
- n) Los archivos deben estar firmados digitalmente.

12.3. Plataforma para el envío de archivos

El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO, para que las entidades reporten la información desde sus instalaciones. Si la entidad que reporta aún no tiene usuario debe solicitarlo previo registro de su entidad en el Sitio Web del SISPRO.

Registrar entidad:

<https://web.sispro.gov.co/Entidades/Ciente/VerificarEstadoRegistro>

Registrar solicitud de usuario:

<https://web.sispro.gov.co/Seguridad/Ciente/Web/RegistroSolicitudes.aspx>

Control de calidad de los datos

La Plataforma PISIS recibe los archivos conformados según la estructura del presente Anexo Técnico determinado en este acto administrativo y realiza el proceso de validación, así:

- Primera validación: corresponde a la revisión de la estructura de los datos y se informa el estado de la recepción a la entidad que reporta.
- Segunda validación: Una vez realizada en forma exitosa la primera validación se realiza el control de calidad de contenido en el aplicativo misional y se informa a la entidad que reporta el resultado.

Se entiende cumplida la obligación de este reporte una vez la segunda validación sea exitosa.

Mesa de ayuda.

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos, transporte de datos y demás temas relacionados, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene dispuesta una mesa de ayuda. Los datos de contacto se encuentran en el siguiente enlace:

<https://www.sispro.gov.co/ayudas/Pages/Ayudas.aspx>

Adicionalmente, se dispone de documentación para el uso de la plataforma PISIS en el siguiente enlace:

<https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Soporte/FAQ/FAQ.aspx>

12.4. Período de reporte y plazo

Este reporte se realizará mes vencido, los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Y en caso de no existir información, reportará el anexo técnico solo con el registro de control tipo 1.

En el evento en el cual se hayan suscrito contratos de transacción en virtud del artículo 237 de la Ley 1955 del 2019 antes de la fecha de publicación del presente acto administrativo, el primer reporte por parte de la ADRES del Anexo Técnico 12 deberá incluir todos los recobros frente a los cuales se hayan suscrito dichos contratos.